Año de 1906 | Sábado 20 de Enero | Número 16

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE


**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

**Precios de suscripción.** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*


## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión acordó someter á información pública durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, el proyecto de la carretera de la de Ponferrada á Orense á Parada del Sil, por Luintra, á los efectos de la vigente ley de Carreteras, para la inclusión en el plan de las de la provincia.

Orense 13 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, *Juan Taboada.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Correos y Telégrafos

#### Sección de Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 5 del actual para la celebración de subasta pública del suministro de 5 000 postes, de siete metros, de castaño bravo ó sabina, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 5 000 postes, se siete metros, de castaño bravo ó sabina.*

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de (tal) fecha cinco mil postes de siete metros, de castaño bravo ó sabina, colocados sobre vagón español en la estación ó estaciones férreas de *tal línea*, de *tal Compañía*, en los muelles de los puertos de *tal población*, y al precio de (tantas) pesetas cada poste; y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la fianza de..... pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra, ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquier otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la «Gaceta», sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquél s. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.ª La entrega de los postes deberá principiarse como máximum á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva del servicio, y teminará en los dos meses siguientes; debiendo presentar durante el primer mes de entrega por lo menos la mitad de los postes, y el resto en el segundo mes.

Dicha entrega deberá efectuarse cargados los postes sobre vagón español, por cuenta del contratista, en cualquier estación férrea de las líneas de Madrid á Irún, Santander, Gijón y Coruña; de Zaragoza á Bilbao, á Barcelona y Port-Bou; de Medina del Campo á Salamanca y frontera portuguesa; de Madrid á Cáceres, Badajoz, Sevilla, Alicante y Valencia, pudiendo hacerse en una ó varias estaciones, ó en los muelles de las que sean puertos de mar, con

tal de que se determine en la proposición el número y clase de postes que haya de entregarse en cada estación, cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones y en las proporciones, por longitudes, que determinen los comisionados de esta Dirección general.

9.ª Si el material llegara por mar, será de cuenta del contratista el acarreo desde el puerto hasta la estación férrea correspondiente, y su colocación sobre vagón. Asimismo serán de cuenta del contratista, si éste trajera el material del extranjero, los derechos de Aduanas y todos los demás gravámenes hasta dejar los postes colocados sobre vagón español.

10 El reconocimiento se hará antes de proceder a la carga de los postes sobre vagón por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desde harán todos los que no reunan las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, corriendo de cuenta y riesgo del contratista hasta su entrega definitiva en el vagón.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

11. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse resultará alguno ó varios postes inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se le comunique haber sido rechazados.

Tanto en el caso de no efectuar la entrega dentro de los plazos marcados, como en el de no reponer los que sean rechazados, se considerará rescindido el contrato por incumplimiento por parte del contratista de las condiciones estipuladas, perdiendo éste la fianza y abonándosele sólo el material que se haya recibido.

Si la Administración se viera precisada á rescindir el contrato en cualquiera de los casos anteriormente citados, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición del material que restare entregar al contratista, respondiendo la cantidad devengada por éste, así como sus bienes, del mayor coste que pudiera tener dicho resto, si la fianza constituída no alcanzare á cubrir gastos y perjuicios.

Sólo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificada, se concederá al contratista prórroga en los plazos de entrega.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de ocho pesetas por poste.

14. El importe de esta contrata se satisfará en dos plazos, por libramiento contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa la consignación de la Dirección general del Tesoro, con cargo al concepto 2.°, capítulo XVIII, art. 2.°, del presupuesto vigente.

El primer plazo se pagará en vista del certificado que acredite hallarse recibida y admitida la mitad de los postes, y el segundo, cuando se haya terminado por completo el servicio, y entonces se devolverá la fianza.

El contratista queda obligado á satisfacer el 1'20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que se establezcan.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes serán de castaño bravo ó sabina; rollizos, no admitiéndose maderas aserradas; sin sangrar; sin nudos profundos ni vetas sesgadas; no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales; perfectamente sanos; produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo teniéndolos colocados entre dos apoyos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan. Estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha ó azuela, presentando una superficie tersa y cilíndrica en todo su largo, y terminando en punta ó chaflán por la cogolla. Serán rectos desde el raigal á la cogolla; admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, ó sea en forma de S, que cada una próximamente comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más próxima á la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la longitud de 1'50 metros medidos desde la coz.

Se considerarán como inútiles los que varíen rápidamente de corvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

2.ª Las dimensiones del grueso de los postes habrán de ser: para los de castaño, en la cogolla, de 0'21 metros circunferencia; á metro y medio de la coz, de 0'56 metros circunferencia; para los de sabina, en la cugolla, de 0'21 circunferencia; á metro y medio de la coz, de 0'52 metros circunferencia; tolerándose un dos por ciento siempre que, á juicio del comisionado, lo merezca el poste.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles, dentro del tipo á que correspondan los gruesos, á metro y medio de la coz y en la cogolla.

También pueden admitirse los postes con un uno por ciento en menos en las longitudes, siempre que lo merezcan, á juicio del comisionado.

Madrid 5 de Enero de 1906.—El Director general, F. Laviña.—Aprobado, Romanones.

*(Gaceta núm. 16.)*

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES — RELACIÓN NÚM. 42

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 28 de Noviembre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904. Orense 29 de Diciembre de 1905.

**Obligaciones preferentes**

*Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales*

| NOMBRE DEL ACREEDOR | Importe del crédito — Pesetas |
|---|---|
| Miguel Marcano Lasarte | 62'15 |
| Lucas Costa Ferrer | 65'22 |
| Jacinto Gracia Villanueva | 49'76 |
| Marcelino Azcona Unzu | 25'33 |
| Joaquín Domper Olivera | 141'71 |
| Anacleto Criado Sánchez | 211'79 |
| José Recarte López | 4'92 |
| José Fernández Castro | 92'96 |
| José Pi Burquets | 28'41 |
| Jerónimo Radigales Fajarnés | 115'04 |
| José Corredera Mate | 118'07 |
| Evelio Gómez Mena | 69'22 |
| Angel Ruiz Tablado | 66'39 |
| Santiago Molero Ferrero | 72'98 |
| Emilio Escribano Valdivielso | 59'31 |
| Celestino García Huerta | 104'83 |
| Andrés Lara Rosal | 52'62 |
| José Salgado Segurido | 43'46 |
| Cecilio Garrido Bravo | 38'41 |
| Leoncio Fontana Alastuy | 56'60 |
| Antonio Lozano Lozano | 124'45 |
| Deogracias Jordán Navarro | 117'93 |
| Andrés Ladrero Martínez | 32'26 |
| Salvador Miguel Juando | 37'42 |
| Manuel Millán Garalud | 52'44 |
| Pedro Cervera Ferrer | 89'79 |
| Angel Galindo Hernández | 12'40 |
| Mena Casanova Cucarella | 90'32 |
| José Haro Diego | 25'61 |
| Juan Carrió Salas | 222'25 |
| Joaquín Almuzara Capdevila | 11'70 |
| Manuel Guerrero Trujillo | 15'33 |
| Pelegrín Mañez Pierá | 121'92 |
| José Lobato Calahora | 70'57 |
| Pedro Gutiérrez Fernández | 90'04 |
| Lorenzo Fernández Fernández | 63'47 |
| Miguel Casadesús Puig de Fábregas | 40'38 |
| Luciano Espinosa Prados | 72'82 |
| Inocente García Rollo | 34'95 |
| Marcial Plas Mas | 97'11 |
| Celestino Fernández Viyamañé | 124'50 |
| Ramón Rosell Alverola | 199'46 |
| Manuel Coca Muñoz | 162'45 |
| José Reina Gastón | 62'33 |
| José Payá Montañés | 602'09 |
| Manuel Rodríguez Vázquez | 42'62 |
| Antonio Villacampa Abadía | 108'28 |
| Santiago Cañón Guzmán | 159'90 |
| Sebastián Martínez García | 432'59 |
| Francisco Calvo Camacho | 92'02 |
| Paulino Iglesias Fuentes | 619'30 |
| Victoriano Portal Guembe | 24'42 |
| Antonio San Emeterio Vilalante | 24'71 |
| José Tourné Freixá | 116'43 |
| Pío Garaicoechea Visaire | 196'41 |
| Roque García Tejada | 137'78 |
| Cosme Pagés Herrey | 187'15 |
| José Asarta Urquisabasu | 124'15 |
| Nicolás Laguna Escalona | 110'33 |
| Enrique Moncada Roca | 100'78 |
| Mateo Tous Pujol | 119'99 |
| Feliciano Sainz Azagra | 72'30 |
| Tomás Moreno Escalada | 65'58 |
| D. David Carreras Santos | 172'77 |
| D. Julián Lesaca Zudaire | 414'27 |
| José Faneca Borrul | 66'15 |
| Manuel Sol Roig | 59'10 |
| Francisco Gómez Ruiz | 211'15 |
| Rafael Ramiro Martín | 365'10 |
| Juan Alcobero Adell | 207'25 |
| Antonio García Díaz | 268'35 |
| Damián Masdeu Folch | 238'45 |
| Juan Cámara Navarro | 371 |
| Francisco Zarco Barranco | 220'10 |
| José Domingo Serret | 218'95 |
| Gabriel Mateo Bella | 208'35 |
| Cristóbal Montoya Aguilera | 325'35 |
| Vicente Juan Vidal | 147'55 |
| Francisco Solé Aspá | 357'85 |
| Francisco Serrano Hernández | 365'05 |
| Jose Martí Moliner | 35'30 |
| Juan García Carbonell | 224'24 |
| Ernesto Salvá Vallverdú | 414'05 |
| Juan Coy Res | 225'15 |
| Francisco Giua Domenech | 221'90 |
| Joaquín Molins Flores | 324'15 |
| Juan Folque Faneca | 334'60 |
| Nicasio Bover Guinovart | 167'25 |
| Patricio Treviño Lleida | 311'05 |
| José Cabello Meléndez | 366'95 |
| Tomás Vandellas Benaiges | 85'60 |
| Francisco Baqué Roig | 150'35 |
| Juan Caubet Subirats | 327'95 |
| Manuel Benaiges Piñol | 259'70 |
| Joaquín Aniguet Martín | 243 |
| Gabriel Martorell Mulet | 346'85 |
| Luis Ramis Fornes | 277'50 |
| Esteban Celma Pallares | 474'30 |
| Ramón Escoda Cabré | 187'70 |
| Pedro Martínez Mitjares | 237 |
| Marcos Vila Ansio | 330'40 |
| Juan Vidal Cordoneda | 431'15 |
| Agustín Vert Porcel | 149'95 |
| Miguel Platero Villaclara | 283'25 |

| | |
|---|---|
| Francisco Castro Ramírez | 157'45 |
| Martín Campdepadres Illa | 214'60 |
| Pedro Socías Figueras | 167'05 |
| José Arbós Valls | 116'15 |
| Francisco Gracia Aguilera | 250'05 |
| Antonio Forné Cabanes | 264'65 |
| Antonio Cebreros Doña | 423'25 |
| Miguel Valduara Mimó | 177'95 |
| Eugenio Mascarell Fontanet | 467'50 |
| Bartolomé Hugnet Sorribes | 72'75 |
| Pedro Torrandell Compañy | 305'50 |
| Pedro Pérez Fernández | 322 70 |
| José Feixanet Piñal | 121'55 |
| José Rubio Farré | 443'80 |
| Joaquín Altadill Vela | 195'75 |
| José Vernis Gilart | 190'05 |
| José Miñano Miñano | 9'50 |
| Francisco Flores Delgado | 354'40 |
| José Olivares Tinto | 203'35 |
| Agustín Servet Fornes | 80'75 |
| Manuel Campanals Pujol | 205'35 |
| Francisco Torrellas Barnils | 235'20 |
| Ramón Sánchez Mateu | 213'65 |
| Juan Gil Cuenca | 206'05 |
| Juan Vives Fausá | 361'55 |
| Juan Colom Rousá | 410 80 |
| Juan Cervera Munar | 380'15 |
| Tomás Roigert Valls | 648'25 |
| Enrique Cervantes Picazo | 271'95 |
| Adrián Ruber Estivell | 81'55 |
| Federico Requé Solé | 254'15 |
| Domingo Bardina Mesull | 389 30 |
| Pedro Alamón Penades | 344'10 |
| Juan Sabeté Servadell | 500 |
| Francisco Vidal Galindo | 246'55 |
| Juan Porcel Palmer | 265'70 |
| Lorenzo Serra Turch | 142'95 |
| José Mañé Granell | 370'35 |
| Juan Pagés Valls | 422'85 |
| José Vilamajo Novell | 140'90 |
| Manuel Soler Llopis | 281'75 |
| Jaime Fernández Serres | 187'30 |
| José Marco Ollé | 276'40 |
| José Pintado Sánchez | 289'89 |
| Jacinto Vidal Enrique | 151'70 |
| Juan Mateu Sánchez | 318'15 |
| Pedro Quiles Llorens | 270'05 |
| Ramón Aige Casials | 164'45 |
| Mariano Carbó Martínez | 378'40 |
| Manuel Benet Esquerré | 430'65 |
| Tomás Monllevi Vila | 86'15 |
| Luis Díaz Pulido | 148'65 |
| Ramón Casals Pavá | 496'15 |
| Juan Barceló Bujosa | 266'05 |
| Magín Suñé Estivie | 432'40 |
| José Salleras Soler | 311'20 |
| Manuel Roig Lluis | 278 35 |
| Domingo Donaden Roig | 168'15 |
| Lorenzo Serres Tramunt | 392'90 |
| Juan Escuin Alegre | 240 |
| Sebastián Rué Iglesias | 190'75 |
| Vicente Montañola Castellví | 104'80 |
| José Cid Curtó | 275'35 |
| Hermenegildo Arnal Serra | 130'70 |
| José Martorell Barceló | 294'95 |
| José Canela Gomá | 271'15 |
| Emilio Rivera Martorell | 390'05 |
| José Rosario Queralt | 343'10 |
| Edmundo Pellicer Pelleja | 15'60 |
| Ramón Heredia Martínez | 349'10 |
| Ramón Serres Masip | 304'08 |
| Juan Alberch Sevillé | 8'50 |
| D. Trifón Esteban Oliva | 1.211'50 |
| D. Raimundo del Valle Ballesteros | 623'87 |
| D. Francisco Neacher Esteve | 332'45 |
| D. Bartolomé de la Torre Real | 3.535'30 |
| D. Tomás Bellido Ibánez | 2.329'90 |
| Antonio Fernández Vargas | 295'55 |
| Domingo Rodríguez Suárez | 783'30 |
| Ramón Fernández Fernández | 716 75 |
| Bartolomé Estarellia Sastre | 1.618'40 |
| Berengario Peñalver Cevellán | 1.278 10 |
| José Díaz Díaz | 62'95 |
| Guillermo Soler Nicolau | 393'85 |
| Fabián Lauchares Melendro | 190'95 |
| Rogelio Fariñas Salcedo | 31'40 |
| Antonio Munar Jaime | 220 85 |
| Francisco Romero Cervantes | 95'10 |
| Tomás Blanco Feijóo | 72'45 |
| Vicente Arroyo Querol | 123'40 |
| José Ferrer Montell | 117 05 |
| Pascual Ramón San Juan | 471'80 |
| José Pereira Pérez | 663'75 |
| José Rosendo García | 167'90 |
| Miguel Sartal Bujau | 53'45 |
| Fernando Planas Herrera | 103'65 |
| Juan Suárez Moreno | 276'25 |
| Antonio Vidal Vidal | 140'95 |
| Angel Jiménez Jiménez | 143'40 |
| Alejandro Maine Carretero | 860'60 |
| Lorenzo Arrín Llabreto | 49'55 |
| José Ruiz Pérez | 136'10 |
| Juan Pérez Martín | 281'70 |
| Antonio Pol Ferrer | 104'95 |
| José Redríguez Díaz | 128'60 |
| Eusebio Garrido Palomino | 195'80 |
| Agapito Sánchez Alonso | 676'90 |
| Pedro Planas Miralpez | 581'15 |
| Francisco Martín Reche | 22'10 |
| Jaime Tort Lloret | 519'55 |
| Andrés Cotera del Campo | 290'40 |
| Pedro Moreno Rodríguez | 177'70 |
| Francisco Barca González | 476'40 |
| José Usandoreras Iruretagoyena | 127'55 |
| Juan Ruiz Durán | 208'25 |
| José Ramos Guisado | 96'10 |
| D. Gerardo Alonso Raposo | 1.728 |
| D. Ildefonso Francés López | 375'15 |
| Antonio Fernández Gómez | 838 80 |
| Ceferino Velastegui Ruiz | 233'75 |
| Lamberto Lombera González | 1.216'35 |
| Pascual Real Caballero | 319'96 |
| Vicente Martínez Ferrer | 2.036'05 |
| Ceferino Paya Juan | 349 45 |
| José Baraso Vidal | 1.220'55 |
| José Peláez Linares | 1.191'55 |
| Toribio Cerrada Roca | 799 |
| Andrés San Martín Sastre | 424'90 |
| Francisco Pérez Prejo | 699'30 |
| Lorenzo Barrera Alconchel | 783'55 |
| Vicente Gregori Castell | 1 061'45 |
| Pablo Lorente López | 1.113'65 |
| Prudencio Oliveras Rufas | 279'60 |
| José Manuel Redondo | 580'55 |
| Victoriano Terán Moliner | 252'50 |
| Manuel Alneltas Rufas | 381'25 |
| José Pereiro Incognito | 1.121'05 |
| José Riberola Nadal | 654'80 |
| Ricardo Arcas Valderrama | 409'70 |
| Vicente García Tolosa | 568'60 |
| Francisco Lozano García | 500 |
| Manuel Fregido Lozano | 897'55 |
| Francisco Rodríguez Túcas | 1.205'40 |
| Antonio González Salazar | 334'20 |
| Fortunato Rodríguez Barrio | 75 |
| Amadeo Viqueira Rey | 1 190'70 |
| Antonio Murillo Sibantos | 261'75 |
| José Badía Mompó | 1.133'20 |
| Salvador Tormos Sánchez | 447 65 |
| Hipólito Montaner Menguiñón | 209'65 |
| Miguel Frescanet Márquez | 108'30 |
| Francisco Goner San Juan | 819'80 |
| José Barrena Undabarrene | 57'30 |
| Manuel Gómez Moroa | 258'70 |
| José Ponce Castilla | 91'80 |
| Benigno Santiago Luis | 122'70 |
| Juan Planrs Mayolas | 1.201'85 |
| Teodoro Vivanco Vivanco | 29'95 |
| Aquilino Puentas Espinosa | 133'10 |
| Francisco García González | 199'20 |
| Jacinto Junquera Pérez | 751'60 |
| Antonio Olmos San Pedro | 329'90 |
| José Verdial Fernández | 192'20 |
| Jaime España Busons | 324'65 |
| José Bardagui Subia | 1 243'85 |
| José Velilla Faci | 160'90 |
| Daniel Grao Blasco | 175 |
| Manuel Regueiro García | 1 161'35 |
| Braulio Alcaldo Arribos | 99'80 |
| Pedro Borrero Gómoz | 114'55 |
| Joaquín Soler Costa | 569'30 |
| Antonio López Almendro | 279'80 |
| Vicente Muñoz Rodríguez | 43'25 |
| Juan Gúmez Fernández | 150'55 |
| José Plaza Martínez | 1.197'95 |
| Manuel Ballejo Illarque | 339'05 |
| José Saveri Msnrabal | 229 90 |
| Ignacio Fernández García | 100'50 |
| Juan Miguel Espí | 1.069'25 |
| Antonio Guillot Nicolau | 1 081'20 |
| Juan Cebrián Galiano | 175'50 |
| Vicente Maluenda Martínez | 61'20 |
| Bartolomé Fernández Cao | 169'30 |
| José Alvarez Hidalgo | 56'05 |
| Juan Hernández Salou | 76'85 |
| Benito Aadanar García | 128'55 |
| Juan Ortas Juanola | 489'25 |
| Vicente Alonso Alonso | 54'60 |
| Jnan Tocina Merino | 54'60 |
| Segundo Ascaso Arbues | 51'80 |
| Antonio Moreno Abellán | 123'65 |
| José Torrecilla Gea | 450 50 |
| Juan Párrmo Cuesta | 807'85 |
| Rafael Mora Acosta | 77'35 |
| Ricardo Bravo Serrano | 56'95 |
| Francisco Crespo Berjes | 797'05 |
| Alejandro Corralero Real | 22'30 |
| Rogelio Rodríguez Villela | 76'90 |
| Pablo Pérez Riano | 226'45 |
| Isidro Vila Carbonel | 396'10 |
| Antonio Botella Aguiló | 173 |
| Manuel González Matínez | 373'35 |
| Eugenio Aguilera Serna | 403'35 |
| Francisco Gregori Carbonell | 145'45 |
| Cándido Gallego Cuzmán | 821 |
| Faustino Molina Córcoles | 71'30 |
| Francisco Toral Perea | 1 304'35 |
| José Varela Marchán | 30'10 |
| Tomás Santos Losada | 598'40 |
| Juan Jiménez Puértolas | 77'10 |
| Diego Bejerano Navarro | 111'65 |
| Joaquínn Fernández Fernández | 80'05 |
| José Maltrapa Almaguer | 278 80 |
| Antonio Porcuna Lara | 77'30 |
| Joaquín Alvarez Domínguez | 302'20 |
| Manuel Antonio Jiménez García | 63'55 |
| José Guerrero Ibáñez | 1.176'85 |
| Juan Celaber Ros | 12'40 |
| Carmelo Llopis Llopis | 332'10 |
| Antonio Ballestero Urbaneja | 156'75 |
| Pedro Marín Redondo | 187 50 |
| Carlos Gnisados Anchuelos | 116 95 |
| Miguel Catalán Dubón | 1 567 90 |
| Isidro Castillo Tomés | 1 076'30 |
| Narciso Marmol Jinestra | 1 702'45 |
| José Castán Franco | 1.308'35 |
| Roque Pérez Pérez | 133 85 |
| Juan Pavón Peña | 557'85 |
| Miguel Maturana Expósito | 431'10 |
| Manuel Nuñez Quintana | 14'15 |
| Calixto Martínez Montejo | 294'65 |
| Feliciano Alvarez Manzano | 888 10 |
| José Fernández Fernández | 1.023 90 |
| Manuel Cruz Cruz | 91'70 |
| José Zorrilla Martín | 100'50 |
| Emilio Martínez Castro | 216'05 |
| D. José Quinzaños Arranz | 3 015'45 |
| Carlos Bouré Genovés | 364 55 |
| Juan Martín Parra | 238'20 |
| Javier Mendinuda Carandieta | 436'35 |
| Valeriano Manzanares Mallagray | 200.05 |
| José Fondo Incognito | 973 95 |
| José Cogollo Isidro | 58'65 |
| Antonio Fernández Zamora | 44'80 |
| Dionisio Antolín Fernández | 196'75 |
| Pedro Valverde Platero | 686 65 |
| Francisco Aguirre Egea | 47 95 |
| Miguel Garijo Zaganito | 62 05 |
| Silvestre Molde Lamela | 558 45 |
| Antonio Neira Porto | 618 65 |
| Doroteo Manzanares Garrido | 176'05 |
| Victoriano García Mijangos | 782'85 |
| Severiano Díaz Conde | 285'10 |
| Antonio Ferrer Ferrer | 108'25 |
| Tomás Fortes Lloréns | 157 55 |
| Salvador Anayas Fernández | 248 |
| Pedro Rodriggo Torremocha | 79 20 |
| Leandro López Lorenzo | 51'60 |
| Alejandro Palomero Porras | 262'40 |
| Pedro Lafuente Alcolea | 100'85 |
| Maiano López Pereda | 113'20 |
| Arturo Lapeña Martínez | 635 90 |
| Félix Párraga Jiménez | 283 65 |
| Juan Mateo Fernández | 319'35 |

*(Se concluirá)*

---

## INSPECCION DE HACIENDA

### DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*Edicto*

Habiendo cesado en el día de hoy D. Juan José Reza Estévez en el destino de Oficial de 3.ª clase de esta Inspección provincial por traslación á otro de igual clase en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Granada, se hace público por medio del *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903.

Orense 15 de Enero de 1906.—El Jefe de la Inspección: P. I., *Emilio Adá*.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I, *Domingo Ochagavia*.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

### DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de la Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada Deuda amortizada, la Dirección general del ramo se ha servido acordar que desde el día 1.º de Febrero se reciban por esta Intervención el cupón correspondiente á dicho vencimiento y los títulos amortizados, á cuyo fin facilitará gratis a los interesados [illegible] las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios [illegible] arreglo á lo dispuesto en circular

del expresado Centro directivo fecha 16 del corriente.

Orense 18 de Enero de 1906.—El Interventor: P. S., *José Vales*.

---

Desde esta fecha y por término de treinta días queda abierto el pago en la Depositaría-Pagaduría de esta provincia de los recargos municipales sobre cédulas personales correspondientes al año último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Orense 18 de Enero de 1906.—El Interventor interino: P. S., *José Vales*.

---

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

**Fiscalía**

Por el Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña, con fecha 17 del actual, ha sido nombrado Fiscal municipal suplente del término de Castro Caldelas, en el partido judicial de Trives, D. Antonio Martínez Losada, vecino de aquel Municipio, por haberle sido admitida la renuncia que de dicho cargo formuló el electo D. Eliseo Quevedo.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos prevenidos en la Ley.

Orense 18 de Enero de 1906.—El Fiscal, Manuel J. Caramés.

---

## AYUNTAMIENTOS

*Ribadavia*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó dividir este Municipio en cinco secciones, designando á cada una el número de vocales para la Junta municipal, en la siguiente forma:

1.ª sección.—Ribadavia, siete vocales.

2.ª idem.—Francelos, un vocal.

3.ª idem.—San Adrés y Esposende, un idem.

4.ª idem—Sanín y Grova, un idem.

5.ª idem—.Sampayo y Santa Cristina, dos idem.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días pueda cualquier interesado reclamar para ante la Diputación provincial.

Ribadavia Enero 15 de 1906.—El Alcalde, Eduardo García.

---

*San Amaro*

La Corporación de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir este término en siete secciones y asignar á cada una el número de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual año, en la forma siguiente:

Primera sección — Parroquia de Salamonde, dos vocales.

Segunda idem.—Idem de Lás, dos idem.

Tercera idem.—Idem de Eiras, un idem.

Cuarta idem.—Idem de Beariz, un idem.

Quinta idem.—Idem de Navio, dos idem.

Sexta idem.—Idem de Anllo, dos idem.

Séptima idem.—Idem de Grijoa, un idem.

Lo que se hace público conforme y á los efectos de lo dispuesto en el art. 67 de la referida ley.

San Amaro 17 de Enero de 1906.—El Alcalde, Marcial Nóvoa.

---

Don Manuel Corrales Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Gomesende.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, á instancia de D. Celestino Alvarez, vecino de Gomesende, acordó la enajenación en pública subasta de un solar ó terreno sobrante de la vía pública, que como tal pertenece en propiedad al Municipio, sito en el lugar de Gomesende, de este término; lindante por Norte y Este con más sitio público adyacente á la calle, Sur huerta de los herederos de Severino Castro y Oeste sendero que conduce á las casas llamadas del Pazo, sitas en el mismo lugar, cuyo solar mide una extensión de 10 metros de largo, ó sea en dirección de Este á Oeste, y seis metros 64 centímetros de ancho, ó sea de Norte á Sur, y fué justipreciado en 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, á fin de que las personas á quienes interese puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes respecto á la venta del precitado solar y su tasación, transcurrido cuyo término no se admitirá ninguña.

Gomesende Enero 15 de 1906.—Manuel Corrales.

---

*Lobera*

El repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios, autorizados por Real orden de 4 del actual para cubrir el déficit de 3.000 pesetas que resultó en el presupuesto del año corriente, puede examinarse en esta Secretaría por término de ocho días y presentar las reclamaciones que se crean procedentes en el mismo período, ó ante la Junta, que se reunirá al siguiente día de terminada la exposición para oir y resolver todas las que se presenten por escrito ó de palabra.

Lobera 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

---

*Merca*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento acordó dividir este término en seis secciones, y asignar á cada una el número de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el corriente año en la forma siguiente:

1.ª sección.—Se compone de la parroquia de Merca y le corresponden dos vocales.

2.ª idem.—Se compone de Parderrubias y Pereira, dos idem.

3.ª idem.—Idem de Faramontaos y Mezquita, dos idem.

4.ª idem.—Idem de Proente y Frojanes, dos idem.

5.ª idem.—Idem de Olás y Entrambosríos, con dos idem.

6.ª idem.—Idem de Corvillón y Zarracós, con dos idem.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de dicha ley.

Merca Enero 16 de 1906.—Manuel Casas.

---

*Ginzo de Limia*

En cumplimiento á lo que disponen las reglas 1.ª y 4.ª del art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 7 del corriente acordó dividir el distrito en siete secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados para constituir la Junta municipal en el corriente año, en la forma siguiente:

Sección 1.ª—Ginzo de Limia, cinco vocales.

Idem 2.ª—Ganade, dos idem.

Idem 3.ª—Guntimil y Mosteiro, un idem.

Idem 4.ª—Morgade, un idem.

Idem 5.ª—Parada y Damil, un idem.

Idem 6.ª—Pena, un idem.

Idem 7.ª—Solveira y Piñeiro, dos idem.

Cuya división de secciones se hace público á los efectos que prescribe el art. 67 de la citada ley Municipal.

Ginzo de Limia 17 de Enero de 1906.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

---

*Gudiña*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal vigente, esta Corporación ha acordado dividir el distrito en secciones para elegir la asamblea de asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año de 1906 en la forma siguiente:

Primera sección.—Gudiña, Cañizo y Tameirón, cuatro vocales.

Segunda idem.—Pentes, Barja y San Lorenzo, tres idem.

Tercera idem.—Parada, Erosa y Carracedo, tres idem.

Total de vocales diez, igual al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y demás efectos.

Gudiña 15 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Barja.

---

## JUZGADOS

Don Juan Cayetano Tejada Alvarez, Juez municipal de Calvos de Randín.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente ejecutivo á instancia de José Villarino Rodríguez, vecino de Santiago, de este distrito, contra su convecino José Veloso Garrido sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas y para pago de éstas, costas causadas y que se causen se embargaron y justipreciaron las fincas siguientes:

1.ª Casa de planta baja, cubierta de paja, de unos dieciséis metros cuadrados, sita en el pueblo de Santiago y calle de Pedra, señalada con el número trescientos cuarenta y cinco, hace frente á la calle; linda derecha entrando otra de Josefa Alonso, izquierda y espalda patio de la casa de doña Cayetana Lage Conde: su valor es de ciento veinticinco pesetas.

2.ª Centenar al pago de Barreiro, de unas cuatro áreas; linda Este prado de Francisco Lage, pared en medio, Sur centenar de herederos de Alberto Alonso, Oeste otra de Encarnación Rodríguez y Norte de Manuel Cuquejo: su valor es de veinticinco pesetas.

3.ª Nabal á Lama Redonda, de unas cuatro áreas; linda Este otro de Domingo Veloso, Sur canella, pared en medio, Oeste prado de herederos de don Benito Lage, pared en medio, y Norte otro de María García: valor cincuenta pesetas.

4.ª Otro ó Amoeiro, de unas cinco áreas; linda Este otro de Bernardo Coello, Sur de Francisco Lage, pared en medio, Oeste de María Alvarez y Norte de Miguel Bautista: valor cincuenta pesetas.

5.ª Centenar al pago do Outeiriño, de unas tres áreas; linda Este y Sur camino público, Oeste de Avelino Domínguez y Norte de Manuel Rodríguez, todos pared en medio: valor sesenta pesetas.

6.ª Centenar al pago do Pontillón, de unas cinco áreas; linda Este camino con riego en medio, Sur otra de herederos de don Benito Lage, Oeste comunal, pared en medio, y Norte otra de Bernardo Veloso Cuquejo: valor veinticinco pesetas.

7.ª Los veintiséis cestos de patatas: el valor de cada uno es de una peseta, y el de los veintiséis es de veintiséis pesetas.

Por providencia de esta fecha se sacan á pública subasta las seis fincas relacionadas y las patatas, que tendrá lugar el día quince del próximo Febrero, de diez á doce de su mañana, en los estrados de la audiencia de este Juzgado, sita en Calvos, á donde podrán concurrir todos cuantos se interesen en la adquisión de algunas ó de todas ellas, así como del fruto, después de haber consignado en depósito el seis por cien de la tasa, sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes. También podrán hacerse proposiciones bien por escrito ó verbales durante el período de exposición, y el deudor podrá librar sus fincas hasta el acto de remate, pagando la reclamación y las costas devengadas.

Y á los efectos de publicidad, expido el presente edicto por triplicado en Calvos de Randín á dieciséis de Enero de mil novecientos seis.—Juan C. Tejada.—D. S. O., José Benito Gómez, Secretario.

---

IMPRENTA DE A. OTERO
*San Miguel, núm. 19*